CLAUSULADO CONTRATO No. AMC-007-2024

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
OBJETO	**"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES, ENCUENTROS Y EVENTOS COMO MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN PÚBLICA Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".**

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría Privada, requiere el **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES, ENCUENTROS Y EVENTOS COMO MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN PÚBLICA Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° AMC-007-2024. **c)** Que una vez cumplido todos los requisitos de ley de la proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° AMC-007-2024, el Departamento adjudicó a través de la Resolución N° 3935 del 2024, el contrato al proponente EDIM INGENIERÍA SAS, identificada con NIT # 901069303-2. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES, ENCUENTROS Y EVENTOS COMO MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN PÚBLICA Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE",** de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($499.945.363,00) M/CTE.** Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado. **PARÁGRAFO:** Los valores unitarios corresponden a los ofertados por el contratista y se advierte que las cantidades prevista podrán ser modificadas conforme a las necesidades en la supervisión conforme se señaló en el pliego de condiciones, para cual se deberá realizar un balance de las cantidades dependiendo del tipo de evento por realizar.**FORMA DE PAGO**: El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: mediante pagos mensuales según avance de la ejecución y amortización del anticipo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial de acuerdo a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARÁGRAFO 3**: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, conforme a los eventos que se realicen, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2024. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los siguientes requisitos: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato, pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato y verificación del contrato de proveeduría suscrito con los pequeños productores. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.**Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. 3.** Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **4.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **5.** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **6.** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **7.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **8.** Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. **9.** Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. **10.** El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato. **11.** Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. **12.** Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **14.** El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente. **15.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **16.** Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **18.** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con cada una de las actividades contenidas en el presupuesto del contrato. **2.** Velar porque el objeto del contrato se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias. **3.** Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad contando con el apoyo logístico y/o técnico para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión del presente proceso. **4.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **5**. Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento de este. **6.** Registrar mediante evidencia fotográfica de los ítems tangibles del presupuesto oficial del presente contrato. **7.** Cumplir con el 30% de compras locales conforme a la normatividad vigente. **8.** Elaborar y presentar los informes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias durante el desarrollo del contrato Interadministrativo. **9.** Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de Ley, necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato Interadministrativo. **10.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, una vez exista pleno acuerdo sobre su contenido. **11.** Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto. **12.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **13.** Presentar y cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano con los que ejecutara el proyecto para ejecutar el contrato. **14.** Las demás requeridas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Expedir el certificado

de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactorias. Las anteriores obligaciones serán ejercidas a través del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Departamento de Sucre contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA**. - Para garantizar las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de EL DEPARTAMENTO, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, la siguiente garantía: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.**B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía se constituirá por el Par el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.**D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL,** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo en la garantía única lo hacen no inferior a los 200 SMLMV**.** El contratista se obliga a entregar al DEPARTAMENTO, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. **E) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL,** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo en la garantía única lo hacen no inferior a los 200 SMLMV. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, vigencia fiscal 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 680 de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo de Secretario (a) Privada Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA -MULTAS**: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la

simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Nota: es procedente la imposición de multa por el atraso o mora del contratista como se enuncia a continuación: Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la_fecha acordada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (Artículo 41 Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre. En todo caso, se tendrá como domicilio contractual, el municipio de Sincelejo (Sucre). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: JURAMENTO De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II; y para su ejecución, requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. 3) pago del porcentaje correspondiente de estampillas. 4) Verificación del contrato de proveeduría. **CLÁUSULA DECIMA QUNITA:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley de Transparencia, las partes pactan los medios de control: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN Y OTROS**: La fecha del contrato será la fecha final de la aprobación en el SECOP II.